

PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

Fecha: 27/07/2021 Página: **2** de **13**

Código: 401,08,06-6

MANUAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

1. TABLA DE CONTENIDO:

1.	TABLA DE CONTENIDO:	2
2.	INTRODUCCION:	3
3.	OBJETIVO:	3
4.	DEFINICIONES:	3
5.	DESARROLLO:	8
5.1 FRV.	INGRESO A LA HERRAMIENTA ADMINISTRACIÓN DE BIENES EL	
5.1 .1	SOLICTUD CREACION DE USUARIO	9
BIEN	INICIO SESIÓN EN LA HERRAMIENTA DE ADMINISTRACION DE NES	
5.2. 1	L MENÚ DE OPCIONES	10
	DESCRIPCIÓN FUNCIONES DE LA HERRAMIENTA ADMINISTRACIO	_
5.4	SOPORTE HERRAMIENTA ADMINISTRACION DE BIENES	. 12
6.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
7.	ANEXOS: N.A	13
8.	CONTROL DE CAMBIOS	. 13



PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

MANUAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Fecha: 27/07/2021 Página: **3** de **13**

Código: 401,08,06-6

2. INTRODUCCIÓN:

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 del 2005 y administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de régimen privado. El FRV tiene como objetivo administrar efectivamente los bienes que a cualquier título entreguen los postulados con destino a la reparación de las víctimas hasta su monetización y buscar nuevas fuentes de financiación que permita generar mayores recursos para el pago de las indemnizaciones reconocidas a las víctimas por vía judicial.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas ejerce actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados, lo cual comprende el alistamiento de bienes con el fin de determinar la vocación social reparadora de los mismos; la administración de dichos bienes; las inspecciones a los mismos para determinar acciones de mantenimiento y reparación; la administración de BAAF; la comercialización de los bienes que ya cuentan con extinción de dominio y se encuentran saneados, entre otras. Por esta razón el Fondo ha dirigido todos los esfuerzos mediante el diseño y la implementación de estrategias, una de estas ha sido, la Herramienta de Administración de bienes la cual se encarga de mantener de manera confiable la información relacionada con las acciones o gestiones realizadas en cada uno de los bienes administrados asi como las demas acciones relacionadas con la misionalidad del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

3. OBJETIVO:

Este manual tiene como objeto guiar a los usuarios, a través de videos e imágenes sobre la funcionalidad de cada uno de los módulos que componen la herramienta de administración de bienes y de esta manera asegurar el funcionamiento adecuado de la misma asi que este documento sea de consulta permanente.

4. **DEFINICIONES**:

ACTIVO: Conjunto de recursos económico o bienes y derechos que posee una persona natural o jurídica y que son fuente potencial de beneficios.

ACTIVO FIJO: Conjunto de activos tangibles e intangibles de naturaleza duradera, no destinados para la venta, que se utilizan en las operaciones normales de negocio, bien sea en la producción.

ACTIVO TANGIBLES: Bien de naturaleza duradera, que tiene existencia material. Almacén: Espacio delimitado en donde se guardan elementos, bienes o mercancías de consumo o devolutivos, los cuales han de suministrarle a las dependencias que conforman una entidad para que ésta cumpla los objetivos propuestos.

ACTO ADMINISTRATIVO: Es la manifestación de la voluntad de la Entidad, destinado a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos. Por el cual la Agencia manifiesta o establece la responsabilidad para la administración y control de los bienes de la Entidad.



PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

Fecha: 27/07/2021 Página: **4** de **13**

Código: 401,08,06-6

MANUAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

ADICIONES: Las adiciones se dan cuando haya mejora en las características originales del bien aumentando o ampliando su valor.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES: En esta fase se establecen las actividades necesarias para garantizar la adecuada rentabilidad, correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y/o recursos de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, así como para el adecuado funcionamiento del Fondo teniendo en cuenta siempre el favorecimiento de los derechos de las víctimas.

ALICUOTA: La parte alícuota es la que se obtiene de dividir algo en un cierto número de partes iguales.

ALMACENAMIENTO (ubicación): Labor de registro de los artículos, copias de respaldo y su distribución física desde la recepción hasta que se requiere para su utilización. La organización interna del almacenamiento debe efectuarse de conformidad con legislación vigente, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, garantizando el cumplimiento de las políticas de los sistemas de gestión y seguridad en el trabajo, el plan de gestión ambiental y la Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales.

ALISTAMIENTO: El alistamiento de bienes consiste en el diagnóstico y la preparación física, jurídica, social y económica de un bien ofrecido, entregado o denunciado por un postulado al procedimiento penal especial de justicia y paz o aquellos que la Fiscalía General de la Nación haya identificado pese a que no se hayan ofrecido o denunciado por los postulados, para su eventual recepción, según tenga o no vocación de reparación, de conformidad con la decisión del Magistrado con funciones de control de garantías en la audiencia en la que se decida sobre la imposición de medidas cautelares.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la Reparación de las Víctimas y la Fiscalía General de la Nación, con las demás entidades que posean información relevante, realizarán conjuntamente una actualización del alistamiento de los bienes.

AVALUO: Estimación que se hace del valor o precio del bien. Baja: Se presenta cuando un bien es retirado definitivamente del servicio, tanto en forma física como de los registros del patrimonio de la entidad o por obsolescencia, o por estar inservible o porque siendo servible ha sido donado, vendido, permutado, hurtado, o robado.

BAJA DE BIENES: Cuando un bien es retirado definitivamente del servicio de forma física y de los registros del patrimonio de la Entidad, teniendo en cuenta: su Deterioro, Obsolescencia, Enajenación, Caso Fortuito o Fuerza Mayor, Robo o Hurto, Permuta, Donación o Trasferencia.

BIEN: Artículo inventariable o activo de cualquier clase como materiales o activos fijos para efectos de este documento se consideran como tales, los elementos en depósito, los bienes propiedad, planta y equipo de la Entidad y los recibidos para su uso excluyendo el dinero, títulos valores y similares.

BIEN EN ARRIENDO O ALQUILER: Es un contrato entre dos personas Naturales o Jurídicas en la cual una parte se compromete a transferir temporalmente el uso de una cosa mueble o inmueble a una segunda parte que se compromete a su vez a pagar por ese uso un determinado precio.



PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

Fecha: 27/07/2021 Página: **5** de **13**

Código: 401,08,06-6

MANUAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

BIEN EN COMODATO: Es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente un bien mueble o inmueble, para que haga uso de él, con obligación de restituir el mismo después de terminar su uso.

BIENES DE CONSUMO: Son aquellos bienes que se extinguen o fenecen con el primer uso que se hace de ellos, o cuando al agregarlos, o aplicarlos a otros desaparece como unidad independiente o como materia autónoma, y entran a constituir o integrar otros bienes.

BIENES DE CONSUMO CONTROLADOS: Son elementos que por su naturaleza no se consumen con su primer uso, pero por su costo, destino y uso no pueden ser considerados como devolutivo.

BIENES DEVOLUTIVOS: Son aquellos bienes que la Entidad prevé usar durante más de un periodo contable. En tal sentido, no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, aunque con el tiempo, o en razón a su naturaleza o uso se deterioren a largo plazo. Este tipo de bienes son objeto de depreciación y es exigible su devolución.

BIENES MUEBLES: Recursos que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellos por sí mismos, o por fuerza externa; se exceptúan los que, siendo muebles por naturaleza, se consideran inmuebles por su destino.

BIENES INMUEBLES: Son aquellos bienes que no se pueden mover y llevar de una parte a otra sin su destrucción o deterioro, así como aquellos que por su uso, destino o aplicación forman parte del inmueble y que no pueden trasladarse sin menoscabo de éste.

BIENES INTANGIBLES: Representa el valor de los costos de adquisición o desarrollo del conjunto de bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios.

BIENES SIN VOCACIÓN REPARADORA: Bienes que no puedan ser identificados e individualizados, así como aquellos cuya administración o saneamiento resulte en perjuicio del derecho de las víctimas a la reparación integral.

BIENES QUE AMENACEN DETERIORO: Para efectos del artículo 11C de la Ley 975 de 2005, se entenderá por bienes que amenacen deterioro aquellos que se agotan con su uso o consumo, así como aquellos cuyo reemplazo admite legalmente otro de igual calidad, los que por su misma naturaleza deben monetizarse inmediatamente al momento de su recibo.

BIENES CON SOLICITUD DE RESTITUCIÓN: Cuando se conozca que los bienes inmuebles administrados por el FRV sean objeto de solicitud de restitución de tierras despojadas- URT y conforme a la Circular Conjunta No. 001 del 7 de septiembre de 2015 se dará inicio al protocolo de transferencia de bienes. Asimismo, en concordancia con lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 17B de la Ley 975 de 2005 adicionado por la Ley 1592 de 2012.



PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

Fecha: 27/07/2021 Página: **6** de **13**

Código: 401,08,06-6

MANUAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

COMISIÓN: Situación en la cual los funcionarios y contratistas por disposición de autoridad competente, ejercen temporalmente las funciones propias de su cargo en lugar diferente de su sede habitual de trabajo

COMODATO: El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las artes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y como se perfecciona sino por la tradición de la cosa (Art. 2200 Código Civil Colombiano).

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Es cualquier hecho sorpresivo o imprevisto que no es posible resistirse y escapa de las normas del cuidado objetivó estipulado, tomando como un acontecimiento fatal que no se pudo evitar, ni aun en el evento de oponerse.

COSTO: Valor monetario que se le da a un bien o servicio.

DEPRECIACIÓN: Mecanismo mediante el cual se reconoce el desgaste y pérdida de valor que sufre un bien, por el uso que se haga en un espacio de tiempo.

DETERIORO: Es la pérdida del potencial de servicio de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Es la corrección valorativa que tiene un activo.

DESMOVILIZACIÓN: Se entiende por desmovilización el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley, realizado ante autoridad competente.

DILIGENCIAS DE ALISTAMIENTO: La Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la Reparación de las Víctimas, deberá participar en las diligencias de alistamiento de bienes ofrecidos, entregados, detectados oficiosamente o denunciados, que provengan de los postulados al procedimiento penal especial de justicia y paz o a miembros del bloque o frente con el fin de establecer las condiciones físicas, jurídicas, sociales y económicas que permitan al Magistrado con funciones de control de garantías determinar si el bien tiene vocación reparadora. El deber de alistamiento se extiende a los bienes entregados a través de la Sociedad de Activos Especiales, SAE, que deberá garantizar la entrega del bien.

DONACIÓN: Cuando se transfiere por voluntad de una persona natural o jurídica, de manera gratuita irrevocablemente, la propiedad de un bien a favor de un tercero previa aceptación del beneficiario.

DONANTE: Persona natural o jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, que tiene capacidad legal e interés en transferir gratuita e irrevocablemente parte de los bienes a favor de una Entidad del estado.

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV: Cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 del 2005 y administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de régimen privado. El FRV está compuesto por los bienes que a cualquier título entreguen los postulados con destino a la reparación de las víctimas, Presupuesto General de la Nación, donaciones, en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y fuentes de financiación adicionadas por el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011.



PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

Fecha: 27/07/2021 Página: **7** de **13**

Código: 401,08,06-6

MANUAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

GASTO: Es una erogación de dinero que ejecuta el estado orientado a dar cumplimiento de la misión de la Entidad.

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES: fiscalía general de la Nación (FGN): Encargada de identificar, solicitar la cautela y entregar los bienes con destino a la reparación de las víctimas provenientes de los postulados a la Ley de Justicia y Paz.

HERRAMIENTA ADMINISTRACIÓN DE BIENES: Es un sistema de información que tiene como objetivo administrar la información de las gestiones y actividades adelantadas por parte del Fondo para Reparación de la Victimas que dan cumplimiento a su misión.

HURTO: Es un delito contra un bien de la Agencia que consiste en el apoderamiento de un bien por parte de un tercero, que a diferencia del Robo para ello no utiliza la fuerza o violencia o intimidación.

INVENTARIOS: Relación detallada de las existencias materiales comprendidas en el activo, la cual debe mostrar: número de unidades en existencia, descripción y referencia del producto o activo, valor de compra, precio de venta, fecha de adquisición, entre otros.

INVENTARIO FÍSICO: Es la verificación física de los bienes o elementos en los depósitos o bodegas de almacén, dependencias, a cargo de usuarios, con el fin de confrontar las existencias reales o físicas, contra los saldos registrados.

MANUAL: Documento detallado que contiene, en forma ordenada y sistemática instrucciones e información sobre políticas, métodos, funciones, sistemas y procedimientos de actividades de una entidad.

MEJORAS: Es el cambio o progreso de un bien que está en condición precaria hacia un estado mejor.

OBSOLESCENCIA: Pérdida en el potencial uso o deterioro de un activo, debido a diversas causas siendo la principal los adelantos tecnológicos.

PERMUTA O CAMBIO: Contrato comercial en la que dos personas naturales o jurídicas se obliga recíprocamente a dar una cosa por otra.

PROCEDIMIENTO: Es la secuencia correcta clara y ordenada de una serie de actividades que tiene como objeto la culminación de una tarea.

RECEPCIÓN: En esta fase se establecen las actividades necesarias para materializar la orden judicial de embargo, secuestro y/o suspensión del poder dispositivo impartida por los Magistrados de Control de Garantías de los Tribunales Superiores de Distrito de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga y Medellín a través de la recepción física de los bienes en operación conjunta con la FGN. Verificar que las condiciones observadas en el alistamiento sean las mismas al momento de la recepción e implementar un sistema de administración por cada bien.

SALIDA DE BODEGA: Es el retiro de un bien del almacén, acompañado de la expedición de la salida del almacén que es el documento legal que identifica clara y detalladamente la



PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

MANUAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Versión: 01

Fecha: 27/07/2021 Página: **8** de **13**

Código: 401,08,06-6

salida física y real del bien, transfiriendo de esa manera la responsabilidad por custodia, administración, conservación al colaborador que recibe el bien.

SALVAMENTO: Elemento o conjunto de elementos que resultan afectados en un siniestro, en menor o mayor grado, sin ser destruidos y, por lo tanto, pueden ser utilizados o reparados.

SANEAMIENTO PREDIAL Y COMERCIALIZACIÓN: Determinar las actividades que se deben llevar a cabo Saneamiento predial y Comercialización para incluir en la etapa de monetización, los activos administrados por el Fondo para la Reparación de las Victimas que se encuentran habilitados para tal fin.

SEGUROS DE BIENES: Medida de amparo de los bienes a que están obligadas todas las Instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público, de tal manera que en caso de pérdida o deterioro se logre obtener su resarcimiento, para lo cual fija como regla general la constitución de una póliza de seguros.

SINIESTRO: Es un suceso que produce un daño o una perdida material considerable. Es un acontecimiento que produce unos daños garantizados en la póliza hasta una determinada cuantía. Como respuesta frente al siniestro, la entidad aseguradora está obligada a satisfacer, total o parcialmente, al asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato.

TRASLADOS: Es la actividad mediante la cual se cambia la ubicación física de bienes dentro de las dependencias o centros de costo de la Entidad, ocasionando por tal motivo la cesación de responsabilidad de quien los entrega y transfiriéndola a quien la recibe.

USUARIO: Se le llaman usuarios a las personas que pueden acceder al sistema.

VIDA ÚTIL: Es el tiempo normal de operación de un activo fijo en términos de utilidad para su propietario.

VOCACIÓN REPARADORA: De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1592 de 2012 y el Auto AP-4671 del 13 de agosto 2014, se entiende por vocación reparadora la aptitud que deben tener todos los bienes entregados, ofrecidos denunciados por los postulados en el marco de la presente ley para reparar de manera efectiva a las víctimas.

VOCACIÓN SOCIAL REPARADORA: Acompaña, facilita y coordina acciones interinstitucionales en procura de analizar, implementar y reparar mediante proyectos sociales o socio productivos a individuos, organizaciones e instituciones que beneficien a la comunidad vulnerable con enfoque diferencial hacia las víctimas, lo cual permite darle valor social reparador a los bienes que administra la entidad. Auto AP-4671 del 13 de agosto 2014.

5. DESARROLLO:

5.1 INGRESO A LA HERRAMIENTA ADMINISTRACIÓN DE BIENES EL FRV.



PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

Fecha: 27/07/2021 Página: **9** de **13**

Código: 401,08,06-6

MANUAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

El usuario deberá ingresar a la herramienta de administración de bienes a través del siguiente link (http://frv.unidadvictimas.gov.co/frmLogin/index) al cargar la pantalla encontrará los campos USUARIO, CONTRASEÑA y el botón INICIAR SECIÓN, los cuales deberá llenar con los datos de accesos proporcionados en el momento de la creación del usuario.







5.1.1 SOLICITUD CREACIÓN DE USUARIO

Para obtener acceso a la herramienta de administración de bienes el usuario deberá solicitarlo por medio de correo electrónico enviado a soporte.herramientafrv@unidadvictimas.gov.co en el cual debe adjuntar el acuerdo de confidencialidad el cual debe estar diligenciado y aprobado por el líder del equipo interno al cual esté vinculado asi como los datos del usuario a crear.

El usuario recibirá en su correo, la confirmación de las credenciales para ingresar a la Herramienta de Administración de Bienes.

Ejemplo:

USUARIO: adriana.delatorre

CONTRASEÑA: Colombia2021

Luego de ingresar a la herramienta de administración de bienes con el usuario y contraseña indicadas, el usuario deberá modificar la contraseña.

A continuación, se mostrará un cuadro de dialogo con:

- Clave Anterior
- Clave Nueva
- Confirmación Clave



PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

Fecha: 27/07/2021 Página: **10** de **13**

Código: 401,08,06-6

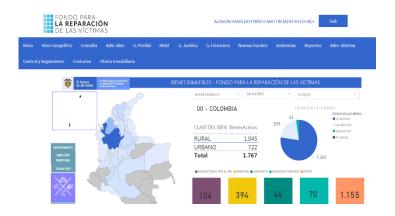
MANUAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Seleccione el cuadro clave anterior, digite la contraseña que le fue enviada, para continuar seleccione Clave Nueva, luego la Confirmación de clave, la próxima vez que el usuario se autentique para ingresar en la herramienta deberá utilizar la nueva contraseña.



5.2 INICIO SESIÓN EN LA HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Una vez se inicie sesión en la Herramienta de Administración de Bienes, ingresando con el usuario y contraseña correspondientes, se observa el visualizador Power By, de rápida interacción, con la creación de soluciones, se utiliza principalmente para que la información se pueda actualizar de manera automatizada o manual. A continuación, pantalla de inicio:



5.2.1 MENÚ DE OPCIONES

El menú de opciones se encuentra en la parte superior de la pantalla, este menú se presenta en la barra de menú y en él se visualiza los módulos que componen la herramienta.



- Inicio
- Visor Geográfico
- Consulta



PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

MANUAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Versión: 01

Fecha: 27/07/2021 Página: **11** de **13**

Código: 401,08,06-6

- Administración Bienes
- Gestión Predial
- BAAF
- Gestión Jurídica
- Gestión Financiera
- Nuevas Fuentes
- Sentencias
- Reportes
- Administración Sistema
- Control y Seguimiento
- Contratos
- Oferta Inmobiliaria

Para ingresar al módulo que se requiera se hace clic en el título del módulo y se despliega las opciones que tiene permitidas en el mismo.

5.3 DESCRIPCIÓN FUNCIONES DE LA HERRAMIENTA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

Para brindar la ayuda necesaria a los usuarios con el funcionamiento de la herramienta de administración de bienes del Fondo para la reparación de las víctimas elaboró videos del funcionamiento de cada uno de los módulos con el objetivo que esta ayuda audiovisual sea lo más practica posible y que sea fácil de consultar.

Para ello se creó el módulo de ayuda el cual se encuentra ubicado en la página de inicio de la herramienta de administración de bienes, con el nombre ¿Necesitas ayuda?.

Link de acceso herramienta administración de bienes del FRV:

http://frv.unidadvictimas.gov.co/frmLogin/AyudasUsuario







Al ingresar al módulo de ayuda se encontrará con la sección preguntas frecuentes, en la cual se despliega un listado en donde se encuentran los diferentes videos que podrían



PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

MANUAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

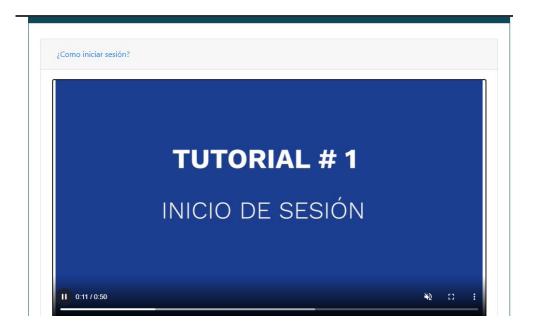
Código: 401,08,06-6

Versión: 01

Fecha: 27/07/2021 Página: **12** de **13**

resolver no solo las dudas presentadas por los usuarios si no que serán una guía para que el usuario comprenda el funcionamiento de la herramienta.





5.4 SOPORTE HERRAMIENTA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.



PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

MANUAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Fecha: 27/07/2021 Página: **13** de **13**

Código: 401,08,06-6

En caso de requerir soporte, el usuario deberá realizar su solicitud por medio del correo electrónico soporte.herramientafrv@unidadvictimas.gov.co , en el correo deberán describir la situación presentada o la solicitud a realizar así como los datos del usuario. El equipo gestión de la información del FRV, realizará las gestiones correspondientes acorde a la clasificación de la solitud correspondiente y dará respuesta por medio de correo eléctrico al usuario correspondiente.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- MANUAL TÉCNICO HERRAMIENTA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL FRV
- 7. ANEXOS: N.A.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Ve	rsión	Fecha	Descripción de la modificación
	V1	27/07/2021	Creación del documento.